

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Al margen Escudo del Estado de México.

LICENCIADA AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, SECRETARIA DE LAS MUJERES, EN EL EJERCICIO DE FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN XIX Y 33 FRACCIONES I, IV, V, VI, XV, XVI Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 6 FRACCIONES VIII, XIX Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES; Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS DÉCIMO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; Y 23 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México prevé, ante la existencia de casos de violencia feminicida y Alerta de Violencia de Género, que los gobiernos estatal y municipales dispongan de medidas para garantizar la seguridad de las niñas, adolescentes y mujeres, el cese de la violencia en su contra y la eliminación de las situaciones de desigualdad en que se encuentren, por lo que deberán asignar recursos presupuestales para hacer frente a dicha contingencia, así como hacer de conocimiento público las acciones y medidas implementadas.

Que en fecha 31 de julio de 2015 se emitió la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio para los municipios de Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad; expidiéndose con posterioridad el Decreto del Ejecutivo del Estado para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México, con el objeto de establecer las medidas inmediatas y urgentes para atender la problemática de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.

Que en fecha 02 de diciembre de 2022 la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicó la resolución respecto a la modificación parcial de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres señalada en la parte que antecede, en atención a la dictaminación realizada por el Grupo Interinstitucional Multidisciplinario, conformado para tal efecto en términos del artículo 24 Quáter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Que el 20 de septiembre de 2019 se declaró la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres, la cual determina la realización de acciones en los municipios de Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Toluca y Valle de Chalco Solidaridad, en la materia.

Que en fecha 05 de diciembre de 2022 se notificó al Gobierno del Estado de México, por conducto de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres el Dictamen sobre la implementación de acciones realizadas por el Estado de México para el cumplimiento de las medidas establecidas en la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por desaparición, del 20 de septiembre de 2020 al 20 de septiembre del 2021, a través del cual el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario integrado para el seguimiento de la aludida Alerta; y por medio del cual se dan a conocer las recomendaciones para la emisión de acciones por parte del Estado y Municipios, así como para determinar la aplicación de recursos con base a una evaluación de desempeño.

Que de conformidad con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, ante la emisión de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, es facultad del Estado establecer de manera conjunta e inmediata el Mecanismo de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para Atender y Erradicar la Violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres, el cual será de carácter interinstitucional entre los tres poderes del Estado, en el que participen dependencias y organismos del Ejecutivo Estatal, así como los organismos autónomos y los municipios que conformen la declaratoria.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 33, establece que la Secretaría de las Mujeres es la dependencia que cuenta con la facultad de coordinar y representar al Mecanismo Interinstitucional de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para Atender y Erradicar la Violencia contra Niñas, Adolescentes y Mujeres en el Estado de México.

Derivado de lo anterior, y ante la necesidad de llevar a cabo acciones para la mitigación de las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres declaradas en el Estado de México, se asignaron recursos a la Secretaría de las Mujeres en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, para atender las Declaratorias de

Alerta de Violencia de Género por Femicidio y Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres, con la facultad, por parte de dicha dependencia, de establecer los mecanismos para su operación.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS PARA LA OPERACIÓN DE RECURSOS PARA LA MITIGACIÓN DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO; Y DE LA ALERTA POR DESAPARICIÓN DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES, PARA EL ESTADO DE MÉXICO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las disposiciones y los procedimientos generales que deberán observar los municipios y la Secretaría de las Mujeres para ejercer, de manera eficiente, eficaz y transparente, los recursos que destina el Estado para mitigar las alertas de violencia de género por feminicidio y por desaparición contra las niñas, adolescentes y mujeres, en once y en siete municipios respectivamente.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Alertas:** A la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio, y a la Alerta por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres, ambas para el Estado de México;
- II. **Capacidades Municipales Básicas para el Seguimiento de las Alertas:** Conjunto de condiciones normativas (legales y/o reglamentarias), institucionales u organizativas, procedimentales, recursos humanos, materiales y tecnológicos para garantizar la seguridad de las niñas, adolescentes y mujeres, así como para prevenir, atender, sancionar y erradicarla la violencia contra las mujeres en el ámbito municipal.
- III. **Célula de Búsqueda:** A los elementos de seguridad pública municipal capacitados y especializados en la aplicación de los protocolos de búsqueda e investigación;
- IV. **Comité Técnico:** Al órgano de consulta, verificación y supervisión del cumplimiento de los presentes mecanismos;
- V. **Declaratorias:** A las Declaratorias de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio en los municipios de Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad; y por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres en los municipios de Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Toluca, y Valle de Chalco Solidaridad;
- VI. **Diagnóstico:** Es el documento integrado anualmente por la Secretaría de las Mujeres, a partir de los reportes suministrados por las Instituciones del Ejecutivo Estatal y Organismos Autónomos, donde se identifica si los municipios cuentan o no con las Capacidades Municipales Básicas para el Seguimiento de las Alertas, en el marco de sus atribuciones y funciones para prevenir, atender, sancionar y erradicarla violencia hacia las mujeres.
- VII. **División Municipal de Análisis y Contexto:** Grupo Multidisciplinario y Especializado que, a través de la elaboración de análisis antropológicos y sociológicos, permita identificar, entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres, aporte datos para fortalecer una política criminal de género y para la investigación de los delitos de feminicidio, homicidio doloso y desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, sin perjuicio de ampliar sus análisis a otros delitos vinculados a la violencia de género, traducidos en medidas de seguridad, prevención y justicia para la erradicación de la violencia contra las mujeres;
- VIII. **Enlace Municipal:** Al servidor o servidora pública designada por los municipios, para el seguimiento y atención de las Alertas;
- IX. **Expediente Técnico:** Al documento que sustente, de manera suficiente, clara y detallada, el proyecto de operación a implementar por los municipios, integrando para tal efecto con conceptos, presupuesto, y calendarización, el cual deberá ser sometido a análisis, valoración y, en su caso, aprobación y evaluación por parte del Comité Técnico;
- X. **Ley de Acceso:** A la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México;
- XI. **Municipios Alertados:** A los municipios de Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad;

- XII. Policía de Género:** Agrupamiento de personal adscrito a la policía estatal o municipal, especializado en derechos humanos y atención a la violencia de género, facultado para brindar atención inmediata a niñas, adolescentes y mujeres o a personas en estado de vulnerabilidad y víctimas de delitos vinculados a la violencia de género;
- XIII. Proyecto de Operación:** Al documento emitido por los municipios que contenga, de manera detallada, la planeación y programación de las acciones que se realizarán con el recurso asignado para la mitigación de las Alertas; y
- XIV. Secretaría:** A la Secretaría de la Mujeres del Estado de México.

Artículo 3. El recurso previsto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023 para mitigar las Alertas será administrado por la Secretaría, a través de la Coordinación Administrativa.

Artículo 4. La asignación del recurso a los Municipios Alertados será determinada por el Comité Técnico, previa revisión por parte de la Secretaría de los Proyectos de Operación y Expedientes Técnicos, así como de la emisión del Diagnóstico.

Para los efectos de la ministración del recurso los Municipios Alertados, se deberá abrir una cuenta bancaria de manera individual y exclusiva para cada una de las Alertas que haya sido declarada en su demarcación territorial, las cuales no podrán transferirse a otras cuentas bancarias, ni podrán ser destinadas para programas diversos, deben aplicarse en los ejes de trabajo señalados en el presente acuerdo, solo en este caso pueden ser susceptibles de modificación durante el ejercicio fiscal 2023.

Los Municipios Alertados serán los encargados de hacer el pago correspondiente a los proveedores, atendiendo la normativa aplicable.

Artículo 5. El Comité Técnico estará integrado por:

- I. Una Presidencia,** a cargo de la persona titular de la Secretaría de las Mujeres;
- II. Una Secretaría Técnica,** a cargo de la persona titular de la Dirección General de Prevención y Atención de la Violencia de la Secretaría;
- III. Una Administración,** a cargo de la persona titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría;
- IV. Veinte vocalías, a cargo de:**
- a. La persona titular de la Presidencia de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición de la Legislatura del Estado de México;
 - b. La persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México;
 - c. La persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México;
 - d. La persona titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México;
 - e. La persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;
 - f. La persona titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de México;
 - g. La persona titular de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México;
 - h. La persona titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
 - i. La persona titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y
 - j. Las personas que funjan como titulares de las presidencias municipales de los Municipios Alertados.

Quienes integren el Comité Técnico deberán nombrar una persona suplente quien, en ausencia del titular, tendrá los mismos derechos y obligaciones. Los cargos de este Comité Técnico tendrán el carácter de honorífico.

En el caso de los Municipios Alertados, la suplencia recaerá en el o la enlace designada para el seguimiento de las Alertas.

Quienes integren el Comité tendrán derecho a voz y voto, a excepción de las personas titulares de la Secretaría de la Contraloría, Secretaría Técnica, de la persona que funja como administradora, así como los Municipios, quienes solo tendrán derecho a voz.

Artículo 6. El comité sesionará en forma ordinaria cada trimestre y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

Artículo 7. Para llevar a cabo las sesiones ordinarias, la o el titular de la Secretaría Técnica expedirá la convocatoria, con por lo menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en la que se celebre la sesión y, para sesiones extraordinarias, con por lo menos 48 horas de anticipación a la celebración de la misma.

Artículo 8. Para la celebración de las sesiones será necesaria la presencia de la mayoría simple de las y de los vocales con derecho a voto.

Artículo 9. En caso de no reunirse el quórum requerido para celebrar sesión, la persona titular de la Secretaría Técnica levantará un acta circunstanciada y convocará a una nueva, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias; y al día hábil siguiente, de extraordinarias.

Artículo 10. Las personas integrantes del Comité podrán solicitar por escrito y de forma oportuna a la persona titular de la Secretaría Técnica la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del Comité, debiendo anexar el soporte documental correspondiente.

El escrito de petición deberá ser presentado en un término no menor de 24 horas previas al inicio de la sesión del Comité Técnico.

Artículo 11. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría simple de votos de las personas integrantes presentes. En caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 12. La persona titular de la Secretaría Técnica levantará un acta por cada sesión, registrando cada uno de los acuerdos tomados, la cual, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité que hayan asistido a la sesión de que se trate.

Artículo 13. Previa aprobación del Comité, se podrá extender invitación a sus sesiones a personal del sector público, académico o de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración, por lo que su participación será limitada al uso de la voz.

Artículo 14. Serán atribuciones específicas de la o del titular de la Presidencia del Comité las siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones;
- III. Supervisar el cumplimiento del orden del día de la sesión;
- IV. Dirigir los debates del Comité;
- V. Recibir las mociones de orden planteadas por las personas integrantes del Comité y decidir la procedencia o no de las mismas;
- VI. Emitir voto de calidad, en caso de empate, en las votaciones;
- VII. Efectuar las declaratorias de resultados de votación;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;
- IX. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- X. Conceder el uso de la palabra a las personas integrantes del Comité;
- XI. Vigilar el adecuado ejercicio de los recursos dispersados con el objeto de mitigar las Alertas; y
- XII. Las demás necesarias que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 15. Serán atribuciones de la o del titular de la Secretaría Técnica del Comité las siguientes:

- I. Expedir por escrito la convocatoria de la sesión que se trate, la cual deberá incluir el lugar, día y la hora en que se celebre la sesión, debiendo integrar para el caso de las sesiones ordinarias la carpeta de la sesión;
- II. Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, la que deberá contener la convocatoria, el orden del día, los acuerdos de la sesión anterior, la relación de documentos en cartera, los acuerdos pendientes de cumplimiento, el informe de la Presidencia y los anexos que correspondan; y enviarla, con la antelación debida, a todos los demás miembros;
- III. Revisar con la persona titular de la Presidencia los asuntos del orden del día;

- IV. Tomar asistencia y declarar quórum;
- V. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia en el desarrollo de las sesiones;
- VI. Tener informada a la persona titular de la Presidencia sobre los avances de los acuerdos tomados;
- VII. Leer el orden del día y el acta de las sesiones;
- VIII. Presentar las propuestas de los miembros del Comité;
- IX. Computar las votaciones;
- X. Enviar a los integrantes del Comité Técnico el acta de cada una de las sesiones, dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de las mismas;
- XI. Presentar los informes sobre los recursos otorgados;
- XII. Presentar ante el Comité Técnico la propuesta del calendario de dispersión de los recursos a los Municipios Alertados y remitir posteriormente a la persona que funja como Administradora para su revisión;
- XIII. Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le sean encomendadas por la persona titular de la Presidencia del Comité; y
- XIV. Levantar el acta de cada sesión con los asuntos tratados y acuerdos tomados, misma que deberá contener, cuando menos, lo siguiente:
 - a) Número de acta
 - b) Lugar donde se efectuó la sesión
 - c) Día, mes y año de la celebración de la sesión
 - d) Asistentes a la sesión, listándose en el orden siguiente: presidente, secretario, administrador y vocales
 - e) Puntos del orden del día en la secuencia que fueron tratados
 - f) Acuerdos generados
 - g) Firma de los asistentes a la sesión en el orden siguiente: Presidencia, Secretaría Técnica, Administración, vocalías y, en su caso, personas invitadas. En todos los casos deberá anotarse el nombre completo y el cargo de cada uno de los miembros del Comité.

Artículo 16. Serán atribuciones de la persona que funja como Administradora las siguientes:

- I. Revisar en términos administrativos y financieros los Expedientes Técnicos remitidos por los Municipios Alertados, con el objeto de proceder a su discusión y aprobación ante el Comité Técnico;
- II. Revisar el calendario de dispersión de los recursos a los Municipios Alertados, con el objeto de proceder a su discusión y aprobación ante el Comité Técnico;
- III. Dispersar los recursos correspondientes a las Alertas, previa aprobación del Comité Técnico;
- IV. Notificar a la persona titular de la Presidencia de la dispersión de los recursos;
- V. Solicitar a los Municipios Alertados los informes y la rendición de cuentas de los recursos implementados en el marco de las Alertas;
- VI. Remitir a la Secretaría de Finanzas la comprobación correspondiente a la dispersión de los recursos ministrados a los Municipios Alertados;
- VII. Remitir informes, reportes y demás documentación cuando lo requiera la autoridad competente;
- VIII. Informar la problemática que se presente para la dispersión de los recursos y proponer los mecanismos de solución; y
- IX. Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le sean encomendadas por la persona titular de la Presidencia del Comité.

Artículo 17. Serán atribuciones de las y de los vocales del Comité las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Solicitar que se inserten en el orden del día de las sesiones los puntos que consideren pertinentes;
- III. Participar en los debates;
- IV. Aprobar el orden del día;
- V. Solicitar a la persona titular de la Presidencia la moción de orden cuando esto proceda;
- VI. Emitir sus opiniones o su voto, según sea el caso, a las propuestas de solicitudes;
- VII. Aprobar y firmar las actas de las sesiones; y
- VIII. Las demás que les confieren otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que les sean encomendadas por la persona titular de la Presidencia del Comité.

Las y los vocales deberán asesorar y emitir las opiniones que el Comité les requiera e implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 18. Son obligaciones de las y los integrantes del Comité las siguientes:

- I. Acudir a las sesiones del Comité en las cuales se les haya convocado;
- II. Cumplir los acuerdos tomados durante las sesiones del Comité, así como las obligaciones que les correspondan, proporcionando de manera oportuna y adecuada la información y documentación solicitada; y

Artículo 19. La designación del techo presupuestal de cada Municipio Alertado se realizará en razón del número de la población de mujeres, la tasa de delitos vinculados a la violencia de género y, para el caso de la Alerta por Desaparición, de la tasa de mujeres por localizar; con base en lo reportado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas y por el Consejo Nacional de Población. Además, se considerarán los resultados del Diagnóstico emitido en el presente Ejercicio Fiscal 2023.

El 80 por ciento del Total del Presupuesto asignado a los Municipios para las Alertas será determinado a partir de la aplicación de las siguientes fórmulas:

FÓRMULA DE ASIGNACIÓN DEL RECURSO PARA ATENDER Y MITIGAR LA ALERTA POR VIOLENCIA DE GÉNERO POR FEMINICIDIO:

$$PMA = \frac{TDM * PTM}{VTTM}$$

PMA: Presupuesto Municipal Asignado

TDM: Tasa Delictiva Municipal de delitos de género por cada 100 mil habitantes mujeres

PTM: Presupuesto Total para Municipios alertados

VTTM: Valor del Total de las Tasas Municipales

FÓRMULA DE ASIGNACIÓN DEL RECURSO PARA ATENDER LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR DESAPARICIÓN DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES:

$$PMA = \frac{TML * PTM}{TTML}$$

PMA: Presupuesto Municipal Asignado

TML: Tasa de Mujeres por Localizar por cada 100 mil habitantes mujeres

PTM: Presupuesto Total para Municipios

TTML: Tasa Total Municipal de Mujeres por Localizar por cada 100 mil habitantes mujeres

El resto del 20 por ciento Presupuesto asignado a los Municipios Alertados se determinará conforme a los resultados del Diagnóstico emitido en el presente Ejercicio Fiscal 2023 por la Secretaría de las Mujeres, con la colaboración de las dependencias del ejecutivo estatal y organismos autónomos, y donde se identifican las condiciones esenciales de las Capacidades Municipales Básicas para el Seguimiento de las Alertas, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género contra las mujeres y la desaparición a nivel municipal, y para lo cual se consideran las capacidades institucionales u organizativas; normativas y procedimentales (protocolos); recursos humanos, capacitación, especialización y certificación del mismo; además de equipo, equipamiento e infraestructura para los servicios básicos para atención a víctimas, a través de las siguientes consideraciones:

CAPACIDADES MUNICIPALES BÁSICAS PARA EL SEGUIMIENTO DE ALERTA POR FEMINICIDIO:

- a) Capacitaciones y Certificaciones para el personal del servicio público municipal relacionadas con la prevención y atención a la Violencia de Género;
- b) Integración y operación de las Unidades de Igualdad de Género;
- c) Cumplimiento del Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de México;
- d) Policía de Género;
- e) Célula de Búsqueda;
- f) División Municipal de Análisis y Contexto;
- g) Centro Naranja para la Atención de Mujeres, sus Hijas e Hijos en situación de violencia de la Secretaría;
- h) Recuperación de Espacios Públicos; y
- i) Alimentación del Banco de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres del Estado de México (BADAEMVIM).

FÓRMULA DE ASIGNACIÓN DEL RECURSO PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES MUNICIPALES PARA ATENDER LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR FEMINICIDIO:

$$PMAf = \frac{AVF}{\Sigma TAVF} \times 100$$

PMAf: Presupuesto Municipal Asignado para Acciones de Fortalecimiento de Capacidades

AVF: Acciones Municipales Básicas para el Seguimiento de Alerta por Femicidio

ΣTAVF: Total de Acciones Municipales Básicas para el Seguimiento de la Alerta por Femicidio

CAPACIDADES MUNICIPALES BÁSICAS PARA EL SEGUIMIENTO DE ALERTA POR DESAPARICIÓN DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES:

- a) Capacitaciones y certificaciones para el personal del servicio público municipal relacionadas con la prevención y atención en materia de Desaparición de Personas;
- b) Integración de una Comisión Edilicia encargada del proceso de armonización de Reglamentación interna en Materia de Desaparición;
- c) Célula de Búsqueda; y
- d) División Municipal de Análisis y Contexto.

FÓRMULA DE ASIGNACIÓN DEL RECURSO PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES MUNICIPALES ATENDER LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR DESAPARICIÓN DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES:

$$PMAf = \frac{AVF}{\Sigma TAVD} \times 100$$

PMAf: Presupuesto Municipal Asignado para Acciones de Fortalecimiento de Capacidades

AVF: Acciones Municipales Básicas para el Seguimiento Alerta de Violencia de Género por Desaparición por Municipio

ΣTAVD: Total de Acciones para Atender la Alerta de Violencia de Género por Desaparición

Artículo 20. El recurso será destinado de manera exclusiva a la realización de las acciones establecidas en los Expedientes Técnicos y los Proyectos de Operación aprobados por el Comité Técnico.

Artículo 21. Los Municipios Alertados deberán emplear los recursos que se les asignen con motivo de las Alertas, de conformidad a las acciones y porcentajes que sobre el monto total se establecen para tal efecto en los siguientes ejes de trabajo:

A) ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR FEMINICIDIO:

I. Prevención:

Porcentaje a Erogar	30% del Presupuesto Municipal Asignado
---------------------	--

- I.I. Implementación de capacitaciones y/o actividades dirigidas a niñas, niños y adolescentes de nivel primaria, secundaria y preparatoria, personal docente, directivos escolares, padres, madres y tutores, orientados a dotar herramientas teórico prácticas que permitan prevenir e identificar casos de violencia de género y desaparición de personas, para su oportuna atención, haciendo uso de guías, manuales, instructivos, formatos o material audiovisual, actividades deportivas, culturales o artísticas;
- I.II. Desarrollo de campañas de comunicación focalizadas a los distintos grupos poblacionales, mediante el uso de diversos medios y materiales de fácil interpretación y/o adecuados a la ciudadanía con discapacidad o hablante de lenguas maternas, con el objeto de difundir información relacionada con la violencia de género y desaparición de personas, así como los mecanismos y servicios para su atención;
- I.III. Contratación de servicios especializados para el diseño, desarrollo e implementación de capacitaciones, certificaciones, seminarios, diplomados y/o foros dirigidos al personal del servicio público, con el objeto de mejorar la atención a niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia de género bajo el principio de debida diligencia, a través de la impartición de conocimientos en materia de género, derechos humanos y desaparición de personas; y

- I.IV.** Creación y fortalecimiento institucional de las áreas destinadas a la atención de primer contacto de mujeres en situación de violencia, que permitan complementar o mejorar su capacidad tecnológica, informativa, bases de datos e infraestructura, con el objeto de integrar y actualizar el Banco de Datos de Casos de Violencia contra Mujeres del Estado de México.

II. Seguridad:

Porcentaje a Erogar	70% del Presupuesto Municipal Asignado
---------------------	--

- II.I.** Recuperar espacios públicos con perspectiva de género, a través de una rehabilitación urbana integral, que conlleve programas de proximidad policial, operativos en el transporte público con perspectiva de género, mejoramiento del sistema de videovigilancia, instalación de alarmas vecinales o escolares y la renovación, mantenimiento o ampliación de luminarias públicas en vialidades con movilidad peatonal, senderos seguros o entornos escolares, paraderos, mercados o sitios públicos localizados en lugares identificados con alta incidencia de delitos de género en contra de mujeres de conformidad a la georreferencia estatal y municipal.
La recuperación de Espacios Públicos contempla también la realización de acciones individuales o colectivas de tipo documental, artístico, fotográfico o de restauración en memoria de víctimas de delitos vinculados a la violencia de género o desaparición, mediante la participación activa de la comunidad y colectivas locales, con el objeto de sensibilizar a la población sobre estos fenómenos y generar conciencia respecto a la violencia, sus manifestaciones y consecuencias a nivel individual, familiar, comunitario y social para la no repetición.
- II.II.** Fortalecimiento institucional de las agrupaciones municipales de Policía de Género, Célula de Búsqueda y División Municipal de Análisis, a través la adquisición bienes y servicios orientados a mejorar su infraestructura, capacidad tecnológica y/o equipamiento, con el objeto de crear dichas áreas, en caso de no contarse con estas, así como mejorar, ampliar o renovar los elementos básicos para su operación; y
- II.III.** Contratación y/o adquisición de servicios, bienes e insumos destinados a los Refugios para Mujeres, en situación de violencia Municipales, en atención a las recomendaciones que tengan a bien emitirse por conducto de la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia de la Secretaría de las Mujeres a través de la Subdirección de Espacios y Mecanismos de Refugios, con el objeto de mejorar, ampliar o renovar los elementos indispensables para su operación.

B) ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR DESAPARICIÓN DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES:

I. Búsqueda:

Porcentaje a Erogar	100% del Presupuesto Municipal Asignado
---------------------	---

- I.I.** Fortalecimiento institucional de las agrupaciones municipales de Célula de Búsqueda y la División Municipal de Análisis y Contexto, a través la adquisición bienes y servicios orientados a mejorar su infraestructura, capacidad tecnológica y/o equipamiento, así como ampliar o renovar los elementos básicos para su operación;
- I.II.** Contratación de servicios profesionales orientados al adiestramiento del personal adscrito a Célula de Búsqueda y la División Municipal de Análisis y Contexto, con el objeto de mejorar el uso adecuado de herramientas y tecnología especializada para la búsqueda y localización de personas desaparecidas;

Artículo 22. La Secretaría podrá destinar los recursos que se le asignen con motivo de las Alertas, de conformidad con los siguientes ejes de trabajo.

I. Prevención:

- I.I.** Desarrollo de campañas dirigidas a la población en general, mediante el uso de los diversos medios de comunicación y difusión de materiales impresos o audiovisuales de fácil interpretación y adecuados a personas con discapacidad o hablantes de alguna lengua materna en la entidad, orientada a informar respecto a la Alerta de Violencia de Género

- contra las Mujeres, prevención de la violencia, masculinidades positivas, prevención del delito de trata de personas, desaparición de personas y los mecanismos y/o servicios que prestan las instituciones estatales para su atención;
- I.II. Contratación de servicios especializados en el desarrollo e implementación de capacitaciones, talleres, cursos, certificaciones, seminarios, diplomados y/o foros dirigidos a personal del servicio público, con el objeto de mejorar, ampliar o renovar el Programa Único de Capacitación, dirigido al total de servidoras y servidores públicos municipales y estatales, a efecto de mejorar la atención a niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia de género, bajo el principio de debida diligencia y perspectiva de género, a través de la impartición de conocimientos en la materia de prevención, sensibilización de la naturaleza e impacto de la violencia hacia mujeres, debida diligencia en atención a víctimas de violencia y acceso a justicia, aplicación de protocolos de atención a víctimas de violencia de género y/o desaparición de personas, buenas prácticas para atención de violencias hacia mujeres y desapariciones, derechos humanos de las mujeres, entre otras. Lo anterior, a partir de las necesidades y capacidades de las y los operadores que atienden, de manera integral y transversal la violencia hacia las mujeres y desapariciones, es decir aplicables al ámbito de competencia del encargo público que ostentan;
 - I.III. Fortalecimiento en la implementación de la estrategia curricular de Igualdad de Género focalizada a personal docente, directivos y de supervisión escolar de nivel primaria, secundaria y preparatoria, con el objeto de transformar patrones socioculturales vinculados a la violencia de género y difundir información en temas de sexualidad, masculinidades positivas, tipos y modalidades de violencia y desaparición de personas, para su oportuna atención, mediante la implementación de guías, manuales, instructivos, formatos o material audiovisual, actividades deportivas, culturales o artísticas;
 - I.IV. Fortalecimiento institucional de las áreas de las dependencias estatales u organismos autónomos, destinadas a la atención de primer contacto de mujeres en situación de violencia, para complementar o mejorar su capacidad tecnológica, bases de datos e infraestructura con el objeto de integrar y actualizar el Banco de Datos de Casos de Violencia contra las Mujeres del Estado de México;
 - I.V. Fortalecimiento institucional de las áreas encargadas de prevenir la violencia de género a través de la atención integral y multidisciplinaria dirigida a personas identificadas como generadoras de violencia con el objeto de erradicar patrones socioculturales asociados a la violencia de género y desarrollar masculinidades positivas;
 - I.VI. Implementación de campañas dirigidas a comerciantes o prestadoras y prestadores de servicios que cuenten con espacios físicos y virtuales de sus actividades, mediante el uso de diversos medios de comunicación o difusión y materiales impresos o audiovisuales, con el objeto de difundir y ampliar la red de espacios naranja, destinados a resguardar la integridad de las niñas, adolescentes y mujeres que se encuentren en situación de violencia en espacios públicos; y

II. Seguridad:

- II.I. Implementación de un sistema para la emisión, ejecución y seguimiento de órdenes de protección, a través de la emisión de un Protocolo homologado en la materia en que permita identificar al personal del servicio público el ámbito de su competencia, facultades y obligaciones, en dicha materia, así como establecer los mecanismos de colaboración y comunicación interinstitucional para los efectos correspondientes;
- II.II. Fortalecimiento institucional de la Policía de Género Estatal, a través de la adquisición bienes y servicios orientados a mejorar su infraestructura, capacidad tecnológica y/o equipamiento, con el objeto de mejorar, ampliar o renovar los elementos básicos para su operación;
- II.III. Contratación y/o adquisición de servicios, bienes e insumos destinados a los Mecanismos de Refugios para Mujeres, con el objeto de mejorar, ampliar o renovar los elementos indispensables para su operación.
- II.IV. Recuperar espacios públicos con perspectiva de género, a través de una rehabilitación urbana integral, que conlleve programas de proximidad policial, operativos en el transporte público con perspectiva de género, mejoramiento del sistema de videovigilancia, instalación de alarmas vecinales o escolares y la renovación, mantenimiento o ampliación de luminarias públicas en vialidades con movilidad peatonal, senderos seguros o entornos escolares, paraderos, mercados o sitios públicos localizados en lugares identificados con alta incidencia de delitos de género en contra de mujeres de conformidad a la georreferencia estatal.

III. Justicia:

- III.I. Fortalecimiento institucional de las áreas encargadas de brindar atención integral a mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia, a través de adquisición de bienes y servicios orientados a mejorar su infraestructura y/o equipamiento, con el objeto de mejorar, ampliar o renovar los elementos necesarios para su operación;
- III.II. Diseñar e implementar un sitio web dirigido a la población en general, a través del cual se difunda información relacionada con los servicios y mecanismos de atención a la violencia de género y desaparición de personas, números telefónicos de servicios de emergencia, así como la difusión de la cédulas de búsqueda de personas desaparecidas o extraviadas, así como la activación de Alerta Amber;
- III.III. Diseñar e implementar un Protocolo de valoración de riesgo para víctimas de delitos vinculados a la violencia de género y/o desaparición, que permita identificar al personal del servicio público, de manera oportuna el mecanismo de protección que resulte adecuado para salvaguardar la integridad física y emocional de la víctima; y
- III.IV. Fortalecimiento institucional de las Ciudades Mujeres destinadas a la atención integral (multidisciplinaria) de niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia con sede en los Municipios de San Mateo Atenco, La Paz y Amecameca, a través de adquisición de bienes y servicios necesarios para su operación.

IV. Reparación del Daño:

- IV.I. Fortalecimiento institucional de las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia integradas en las dependencias estatales, a través de la adquisición de bienes que permitan mejorar, ampliar o renovar su equipamiento, con el objeto de brindar atención de manera oportuna a los asuntos relacionados con violencia de género de los cuales tengan conocimiento, y en su caso, canalizar los mismos para su atención ante sus respectivos Órganos Internos de Control, la Secretaría de la Contraloría del Estado de México o la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, según sea el caso;
- IV.II. Realización de acciones individuales o colectivas de tipo documental, cultural, artístico, fotográfico o intervenciones comunitarias de restauración en memoria de víctimas de delitos vinculados a la violencia de género o desaparición, mediante la participación activa de la comunidad y colectivas locales, con el objeto de sensibilizar a la población y generar conciencia respecto a la violencia, sus manifestaciones y consecuencias a nivel individual, familiar, comunitario y social para la no repetición.

V. Búsqueda:

- V.I. Fortalecimiento institucional de los organismos estatales encargados de realizar acciones de búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas, a través de la adquisición de bienes y servicios que permitan mejorar su infraestructura, capacidad tecnológica y facilitar el acceso a las familias al derecho a la verdad a través de la realización de pruebas genéticas y realización de búsquedas en campo, así como recopilar y resguardar información concerniente a las personas desaparecidas.
- V.II. Contratar servicios profesionales orientados al adiestramiento del personal del servicio público estatal a cargo de llevar a cabo acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas, con el objeto de mejorar el uso adecuado de herramientas y tecnología especializada para dicha labor.

Artículo 23. Para la erogación de los recursos asignados a los Municipios Alertados, se deberá observar lo siguiente:

- I. Justificar el monto de los recursos destinados a realizar las actividades para la mitigación de las Alertas, a través de un Proyecto de Operación y del Expediente Técnico, que deberá ser enviado para aprobación del Comité Técnico a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año en curso;
- II. Los Proyectos de operación y Anexos Técnicos presentados por los Municipios podrán ser sujetos a modificación, en un rubro distinto a los Ejes de Trabajo, señalados en el artículo 21, previa solicitud por escrito, a más tardar el último día hábil del mes de agosto, debiendo precisar las condiciones extraordinarias, atípicas y ajenas a su voluntad, que no permitan contar con las condiciones para materializar las acciones plasmadas en los mismos. Para estos efectos, toda solicitud de modificación deberá ser sometida a la consideración de las y de los integrantes del Comité Técnico;
- III. Integrar y homologar la difusión de la Campaña de Prevención de la Violencia de Género y de las Alertas a la realizada por el Gobierno del Estado de México;

- IV. En el caso de capacitaciones, éstas deberán ser otorgadas por personal certificado y especializado en el tema por alguna institución pública o privada facultada para tal efecto;
- V. En los procesos adquisitivos, acatar los lineamientos establecidos en sus reglamentos y en las normas legales y reglamentarias aplicables en la materia;
- VI. Remitir a la Coordinación Administrativa de la Secretaría, por cada ministración de recursos, un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor del Gobierno del Estado de México; y al final de la erogación de los recursos, proporcionar todo el soporte documental que acredite y transparente que el recurso fue ejercido conforme a la Ley de Contratación Pública del Estado México y Municipios, así como a su reglamento, atendiendo lo estipulado en los Expedientes Técnicos aprobados;
- VII. No utilizar el recurso otorgado en la ejecución de algún otro programa o proyecto, o para fines electorales. En caso de hacerlo, los Municipios Alertados deberán realizar el reintegro del mismo, con independencia de las sanciones administrativas y penales correspondientes;
- VIII. La Secretaría realizará la transferencia del recurso otorgado a las cuentas bancarias designadas por los Municipios Alertados, a efecto de que éstos realicen el pago directo a los proveedores, posterior a los procesos adquisitivos correspondientes, ejerciendo el recurso únicamente en los rubros contemplados en los presentes mecanismos;
- IX. No realizar traspasos entre cuentas propias;
- X. Encaminar las actividades exclusivamente a la mitigación de las Alertas;
- XI. Que los municipios cumplan con la entrega del Proyecto de Operación y Expediente Técnico.
- XII. Que los Municipios Alertados firmen un convenio de colaboración con la Secretaría para el ejercicio del recurso;
- XIII. Que el destino de los vehículos y el equipamiento sea exclusivo para la atención de las acciones implementadas para la mitigación de las Alertas;
- XIV. Que los Municipios Alertados permitan a la Secretaría ocupar un espacio con servicios para la implementación de los Centros Naranja de Atención a Mujeres, sus Hijas e Hijos, en Situación de Violencia;
- XV. La liberación y depósito del recurso 2023, estará sujeto a la previa comprobación de los recursos del ejercicio 2022;
- XVI. Los Municipios Alertados deberán comprobar con procedimientos adquisitivos de acuerdo con la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y
- XVII. Los Municipios deberán cumplir en tiempo y forma con la totalidad de los acuerdos que les fueran determinados, de manera particular o general, durante la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico.

Artículo 24. Para la erogación de los recursos por parte de la Secretaría, se deberá observar lo siguiente:

- I. Justificar el monto de los recursos destinados a realizar actividades para la mitigación de las Alertas, a través de un Proyecto de Operación que deberá ser presentado al Comité Técnico a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año en curso;
- II. Realizar el pago directo a los proveedores, una vez que la documentación haya sido debidamente validada, con la finalidad de que el recurso sea ejercido únicamente en los rubros contemplados en los presentes mecanismos; y
- III. El Comité Técnico deberá hacer revisiones periódicas del ejercicio del recurso.

Artículo 25. Para la comprobación total de la erogación de los recursos, serán exhibidas todas aquellas documentales, ya sean públicas o privadas, que fueran necesarias y requeridas por la Coordinación Administrativa de la Secretaría o por la autoridad competente, para acreditar el gasto, teniendo como límite el 15 de octubre del año en curso.

La Coordinación Administrativa de la Secretaría será la encargada de llevar a cabo la comprobación ante la Secretaría de Finanzas, mediante las comprobaciones de gasto.

Artículo 26. El incumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo se registrará de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 27. Lo no previsto en los presentes mecanismos será analizado y resuelto por el Comité Técnico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los diez del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

LICENCIADA AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA.- SECRETARIA DE LA MUJERES.-RÚBRICA.